



NOTA INFORMATIVA PREVIA

Deber general de información sobre los aspectos recogidos en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (RDOSEAR).

“RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL AGROPECUARIA”

1- DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. tiene su domicilio social en España, Ctra. de Pozuelo nº 50, 28222, Majadahonda (Madrid), y en su actividad aseguradora se halla sometida a la supervisión y control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Clave de la entidad: C-0058).

El informe sobre la situación financiera y de solvencia del Asegurador regulado en el artículo 80 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras se encuentra a su disposición en la página web www.mapfre.com/corporativo-es/accionistas-inversores/inversores/información-financiera/solvencia.jps donde puede acceder al mismo.

2- NOMBRE DEL PRODUCTO

“RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL AGROPECUARIA” (Condicionado General en www.mapfre.es).

3- TIPO DE SEGURO

3.1. Modalidad de seguro

Responsabilidad Civil.

3.2. Objeto del seguro

Es un seguro destinado a cubrir, hasta el límite pactado en el contrato, el patrimonio del asegurado frente a reclamaciones de terceros por acciones u omisiones, culposas o negligentes, en el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, de agroindustria, de ocio o cualquier otra realizada en el ámbito rural que generen una obligación legal de indemnizar el daño causado a otros, cuando derive de algún hecho previsto en el contrato de seguro.

4- RESUMEN DE COBERTURAS

4.1. Coberturas:

Se asegura la responsabilidad derivada de las actividades declaradas en el contrato de seguro.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Responsabilidad Civil Básica o de Explotación: cubre el pago de indemnizaciones a terceros por los daños que pueda ocasionar el asegurado en el desarrollo de su actividad.
- ✓ Gastos de Defensa y Fianzas Civiles.

**COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:**

- ✓ **Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo:** cubre el pago de las indemnizaciones que corresponde abonar al asegurado por daños ocasionados como consecuencia de los accidentes de trabajo sobrevenidos a los trabajadores a su servicio.
- ✓ **Responsabilidad Civil de Productos/Post-trabajos:** cubre el pago de indemnizaciones a terceros por daños ocasionados por los productos o bienes después de su entrega, por trabajos ejecutados después de su recepción o por servicios después de aceptada su prestación.
- ✓ **Responsabilidad Civil por Contaminación:** cubre el pago de indemnizaciones a terceros por daños ocasionados por contaminación de forma accidental y repentina en el desarrollo de la actividad asegurada.
- ✓ **Responsabilidad Civil Locativa:** cubre el pago de indemnizaciones por daños ocasionados por el asegurado en inmuebles arrendados en su condición de inquilino.
- ✓ **Responsabilidad Civil Ampliada de Productos (se podrá contratar cuando se haya contratado la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos/ Post-Trabajos):**
 - Por unión y mezcla o transformación.
 - Por desmontaje o reinstalación.
 - Retirada de productos.

4.2. No cubierto:

En ningún caso están asegurados los daños derivados de:

- ✓ **Actos intencionados o realizados con mala fe del asegurado o de las personas de las que responda.**
- ✓ **Guerra, motín, tumulto, terrorismo, terremotos o inundaciones y eventos extraordinarios.**
- ✓ **Sanciones o multas.**
- ✓ **Uso y circulación de vehículos a motor.**
- ✓ **Contaminación radiactiva o amianto, materias peligrosas, instalaciones marítimas o navegación aérea o ciberataques.**

En Responsabilidad Civil Básica:

- ✓ **Daños en muebles o inmuebles arrendados.**
- ✓ **Daños en bienes sobre los que se esté trabajando.**
- ✓ **Daños a animales que hayan sido cedidos o arrendados al asegurado o estén bajo su posesión o ámbito de control.**

En Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo:

- ✓ **Enfermedades profesionales.**
- ✓ **Reclamaciones por vulneración de derechos constitucionales.**

En Responsabilidad Civil de Productos/Post-trabajos:

- ✓ **Daños de los productos o reintegro de su valor.**

En Responsabilidad Civil por Contaminación:



✓ **Daños genéticos o teratológicos.**

La descripción completa de las coberturas, así como los riesgos no cubiertos y límites que se aplican en cada caso están desarrollados y pueden consultarse en las Condiciones Generales.

5- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

5.1. Procedimiento para la formulación de quejas y reclamaciones

Conforme a la normativa establecida para la protección de los usuarios de los servicios financieros, en el caso de que se suscite controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato de seguro, el tomador del seguro, el asegurado, los beneficiarios y los terceros perjudicados o sus derechohabientes, podrán formular reclamación o queja mediante escrito dirigido a la Dirección de Reclamaciones de MAPFRE por escrito (Apartado de correos 281 – 28220. Majadahonda. (Madrid), o por correo electrónico (reclamaciones@mapfre.com), de conformidad con el Reglamento para la Solución de Conflictos entre las Sociedades del Grupo Mapfre y los Usuarios de sus Servicios Financieros, que puede consultarse en la página Web “www.mapfre.es”, y las normas de actuación que lo resumen y que se facilitan al tomador junto con este contrato.

Asimismo, podrán formular reclamaciones y quejas los clientes de la Aseguradora, así como sus derechohabientes, en relación con la actuación de sus agentes de seguros y operadores de bancaseguros, de conformidad con el Reglamento y el procedimiento antes citado.

La reclamación podrá realizarse en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y en el teléfono 900205009.

Desestimada dicha reclamación o queja o transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación, el usuario podrá formular reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid); correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina virtual: oficina_virtual.dgsfp@mineco.es), a cuyo efecto, si lo solicita, pondremos a su disposición el formulario correspondiente.

Solo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de mediadores o árbitros, de acuerdo con la legislación vigente.

5.2. Jurisdicción aplicable

El contrato quedará sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto éste designará uno en España si estuviese domiciliado en el extranjero.

5.3. Legislación aplicable

Las condiciones de la póliza están sujetas a la:

- ✓ Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- ✓ Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y normas de desarrollo.
- ✓ Cuando la distribución de los contratos de seguro se lleva a cabo directamente por la compañía aseguradora, se informa de que los empleados comerciales de la misma perciben por dicha distribución una retribución variable, de lo que les informamos en cumplimiento de la normativa en materia de distribución de seguros.